

Ref.: Expte. N° 17920/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Convalídese el Contrato de Donación suscripto entre la empresa CENCOSUD S.A., representada por el Sr. Ángel Javier Luzzi, DNI N° 17.900.057 y la Municipalidad de Escobar, representada por el Sr. Pablo Giordano, en su carácter de Secretario de Ingresos Públicos, obrante a fs. 29 a 33 del expediente N° 251609/23 del D.E. (HCD N° 17920/23).

**Artículo 2°:** Acéptese la donación suscripta en el artículo 1° precedente, consistente en la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), siendo el destino de dicho importe la EXPO ESCOBAR EDICION 2023 a realizarse los días 8, 9 Y 10 de junio de 2023 en el Partido de Escobar, dentro del marco de la Ordenanza Municipal N° 4650/08.

**Artículo 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

**Queda registrada bajo el N.º 6165/23.-**

**FIRMADO:**     MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)  
                  HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

**CONTRATO DE DONACIÓN**  
en los términos de la Ordenanza N° 4650/08 y Modificatoria  
Decreto N° 39/09 -473/09 Y 125/2014  
del Municipio de Escobar

HONORABLE CONCEJO  
DEL BERANTE DE ESCOBAR  
CORRESPONDE... 17920/23  
FOLIO N° 29

Entre **CENCOSUD S.A.**, con domicilio en Suipacha 1111, Piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ángel Javier Luzzi en carácter de apoderado, en adelante el **DONANTE**; por una parte, y por otra parte la **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**, CUIT N° 33-99903406-9, con domicilio en Estrada 599 de la ciudad de Belén de Escobar, representada en este acto por el Sr. Pablo Giordano en su carácter de Secretario de Ingresos Públicos, y autoridad de aplicación del **FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA**, creado por Ordenanza Municipal N° 4650/08, en adelante, el **DONATARIO** o el **MUNICIPIO**; convienen celebrar el presente contrato de donación con cargo, para cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la Ordenanza nombrada ut-supra, sujeto a las condiciones y cláusulas que se detallan a continuación:

Considerando que:

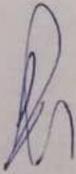
(a) El **MUNICIPIO** ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 4650/08, por la cual se creó el Fondo de Responsabilidad Social Empresaria destinado a solventar todo gasto que se requiera en pos del bienestar y crecimiento a todo nivel del **MUNICIPIO**.

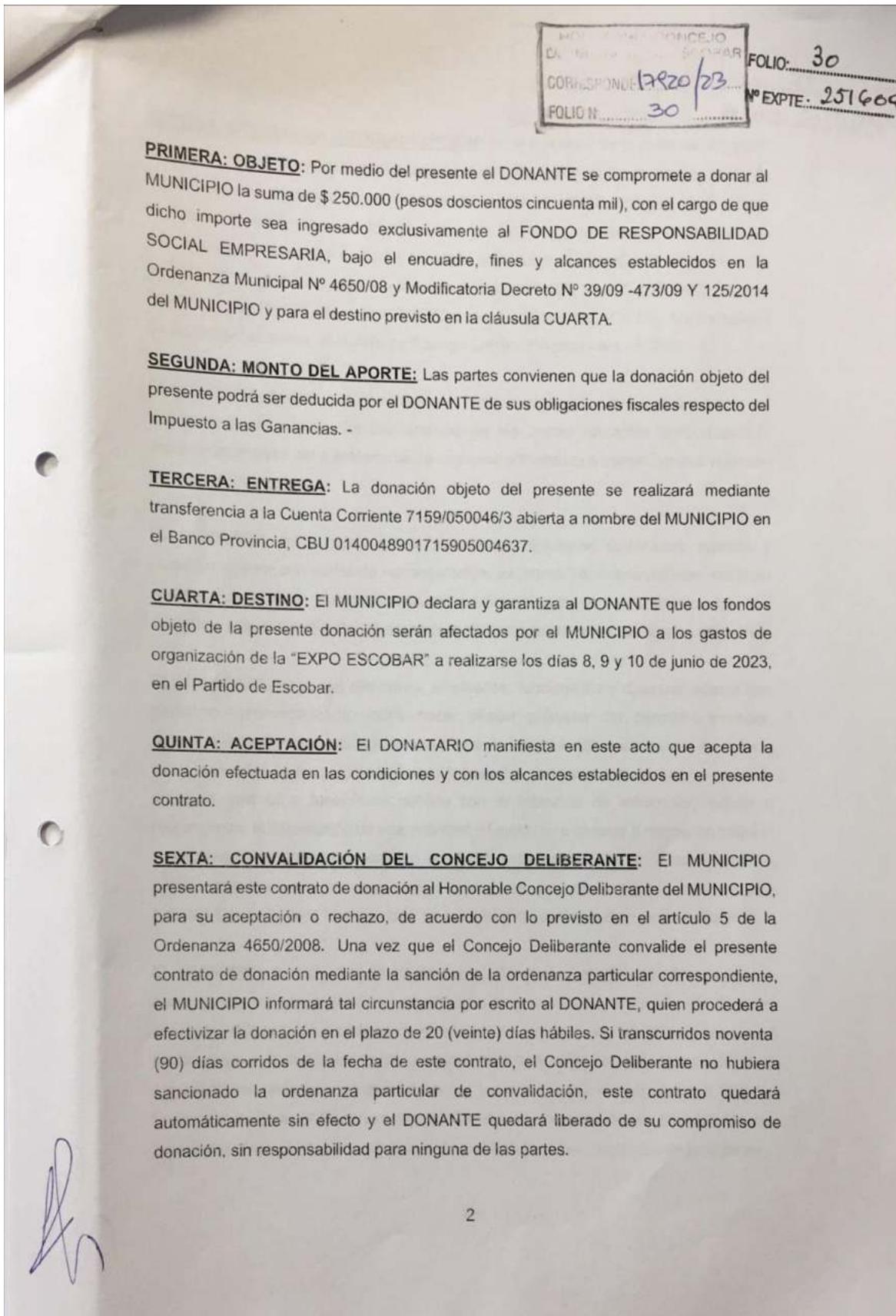
(b) El **MUNICIPIO** está organizando el evento denominado "EXPO ESCOBAR" a realizarse los días 8, 9 y 10 de junio de 2023, en el Partido de Escobar, el que consiste en un multievento de negocios, que reúne a importantes referentes de la producción, la política, la educación y la cultura, en espacios de intercambio comercial, talleres de capacitación, charlas sobre educación, shows en vivo y actividades recreativas para toda la familia.

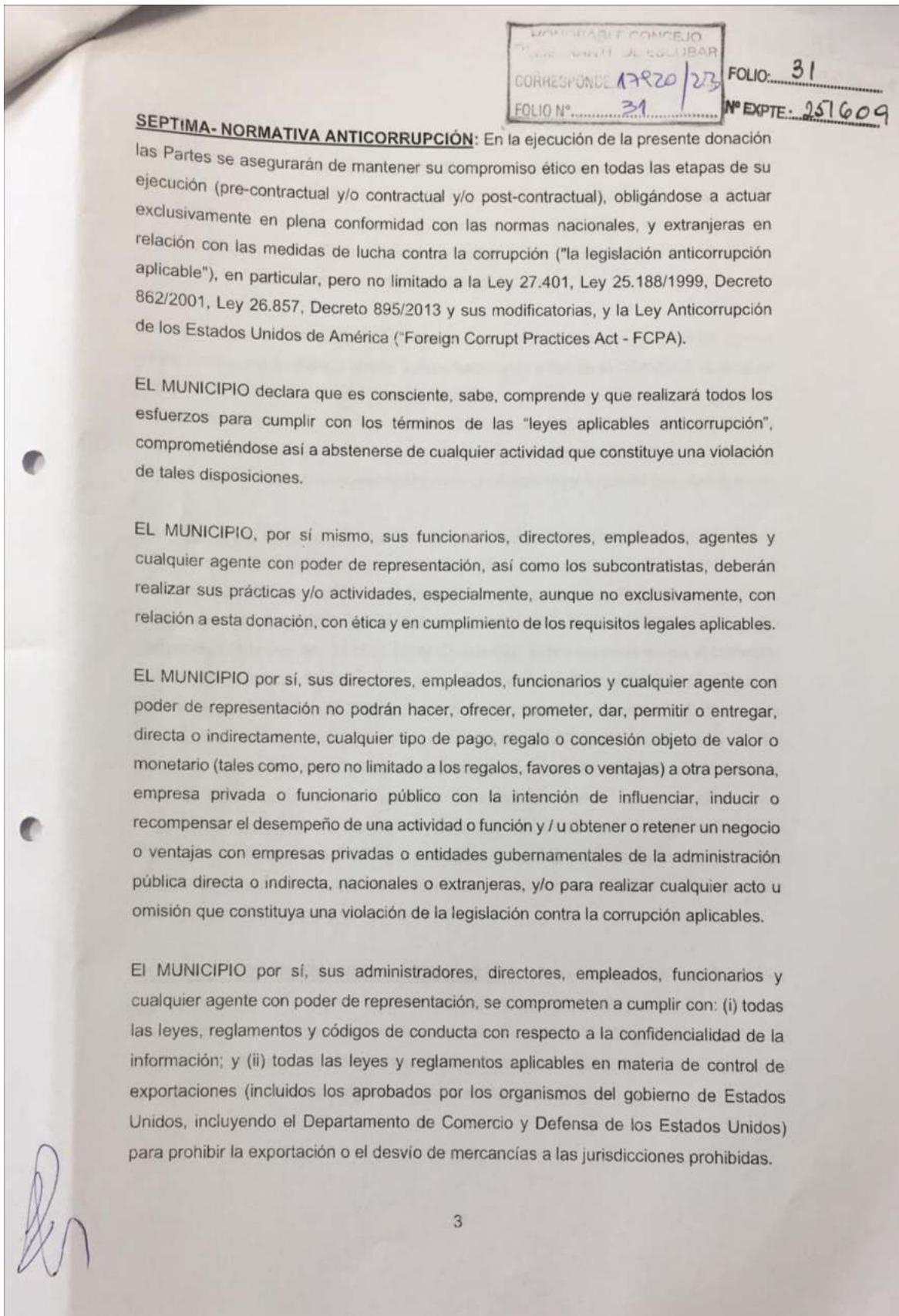
(c) Que el **DONANTE** posee un establecimiento comercial en el **MUNICIPIO** y, en el marco de sus programas de responsabilidad social empresaria y para apoyar al **MUNICIPIO** en el desarrollo de la EXPO ESCOBAR, está dispuesto a realizar una donación al **MUNICIPIO**, con el fin de que la misma se aplique al financiamiento de los gastos operativos de la EXPO ESCOBAR.

Por ello, las partes acuerdan:

1







|   |
|---|
| HONORABLE CONCEJO<br>DELIBERANTE DE ESCOBAR |
| CORRESPONDE: 17920/23                       |
| FOLIO N°: 32                                |

FOLIO: 32  
N° EXPTE: 251609

Para los fines de esta sección, el MUNICIPIO declara por la presente que, durante la vigencia de esta donación, autoriza la realización de auditorías por parte de EL DONANTE, en cualquier momento mediante simple notificación, en búsqueda de posibles hechos que califiquen como contrarios a las normas contra la corrupción, incluyendo las actividades realizadas por subcontratistas.

En caso de que el MUNICIPIO tenga conocimiento de cualquier violación a los puntos arriba mencionados, deberá pronta e inmediatamente informar al DONANTE acerca de dichas violaciones. Cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción, [políticas internas del DONANTE] o de la presente cláusula por el MUNICIPIO, en cualquiera de sus aspectos, dará lugar a la rescisión motivada inmediata de la presente donación, independientemente de cualquier notificación y/o acción legal o judicial que corresponda.

“Normativa Anti- Corrupción”: significa, (i) los Artículos 256 a 268 (3) del Código Penal Argentino de la Nación; (ii) la Ley No. 25.188; (iii) el Decreto Nacional No. 41/99; (iv) las convenciones anticorrupción suscriptas sin reservas por la República Argentina, incluyendo, sin limitación: (a) la Convención Interamericana contra la Corrupción (aprobada por la Ley No. 24.759), (b) la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (aprobada por la Ley No. 25.319), (c) la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional (aprobada por la Ley No. 25.632), (d) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (aprobada por la Ley No. 26.097), (e) el Acuerdo para la Constitución de la Academia Internacional contra la Corrupción como Organización Internacional (aprobado por la Ley No. 26.890); (v) la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA por sus siglas en inglés); y (vi) cualquier otra normativa aplicable nacional o extranjera en materia anticorrupción, presente o futura; conforme éstas fueran modificadas y complementadas.

**OCTAVA: NOTIFICACIONES – DOMICILIOS:** Para todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato, las partes fijan y constituyen los domicilios ut-supra nombrados. Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente efectuadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo.



4

